

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE NEIVA (HUILA)**
Ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción : **TUTELA**
Accionante : **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ**
Accionada : **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**
Radicación : 41-001-31-87-001-2023-00111 00 (NI. 4656)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y considerando que la acción de tutela propuesta por la señora **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** entre otros reúne los requisitos establecidos en las disposiciones anteriormente citadas, lo procedente es iniciar el trámite de la presente acción constitucional.

En consideración a lo anterior, el Juzgado: DISPONE:

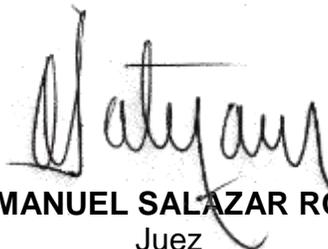
PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, dignidad humana y a la familia.

SEGUNDO: Correr traslado a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** para que en el término de dos (2) días, por el medio más expedito se pronuncie respecto de los hechos objeto de tutela y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias.

TERCERO: Vincular a la presente acción a los **participantes de la Convocatoria Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC No. 180692**, Nivel Asistencial, denominación Auxiliar Administrativo, Grado 15, Código 407, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Gobernación del Huila, para lo cual se solicitara a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** que a través de sus páginas web, en sus demás canales de comunicación así como en el aplicativo SIMO publiquen la admisión de la tutela y el escrito de la misma, el día siguiente de la notificación de este auto, para que todas las personas que se consideren con derecho se hagan parte dentro de la misma.

Lo solicitado deberá enviarse dentro del término perentorio de 24 horas, contados a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (Artículo 19, Decreto 2591/91), la respuesta debe remitirse al correo o electrónico ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



WILLIAM MANUEL SALAZAR RODRÍGUEZ
Juez

NCP

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE NEIVA (HUILA)**
Ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), 27 de diciembre de 2023

Oficio No. 1511

Señora

LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ

ACCIONANTE

Email:

giraldoguzmansebastian024@gmail.com

inamarcelaariasgutierrez@gmail.com

NEIVA HUILA

Asunto: COMUNICA ADMISION DE TUTELA. **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** Rad. No. 2023-00111 00, NI.4656.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y para los fines pertinentes, comedidamente me permito notificar el contenido de la providencia emitida dentro de la acción de tutela de la referencia, que dispone:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, dignidad humana y a la familia.

SEGUNDO: Correr traslado a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** para que en el término de dos (2) días, por el medio más expedito se pronuncie respecto de los hechos objeto de tutela y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias.

TERCERO: Vincular a la presente acción a los **participantes de la Convocatoria Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC No. 180692**, Nivel Asistencial, denominación Auxiliar Administrativo, Grado 15, Código 407, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Gobernación del Huila, para lo cual se solicitara a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** que a través de sus páginas web, en sus demás canales de comunicación así como en el aplicativo SIMO publiquen la admisión de la tutela y el escrito de la misma, el día siguiente de la notificación de este auto, para que todas las personas que se consideren con derecho se hagan parte dentro de la misma.

Lo solicitado deberá enviarse dentro del término perentorio de 24 horas, contados a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (Artículo 19, Decreto 2591/91), la respuesta debe remitirse al correo o electrónico ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



NORMA CONSTANZA PÉREZ MURILLO
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE NEIVA (HUILA)**
Ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), 27 de diciembre de 2023

Oficio No. 1512

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
EMAIL: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
BOBOGOTÁ

Asunto: COMUNICA ADMISION DE TUTELA. **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** Rad. No. 2023-00111 00, NI.4656.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y para los fines pertinentes, comedidamente me permito notificar el contenido de la providencia emitida dentro de la acción de tutela de la referencia, que dispone:

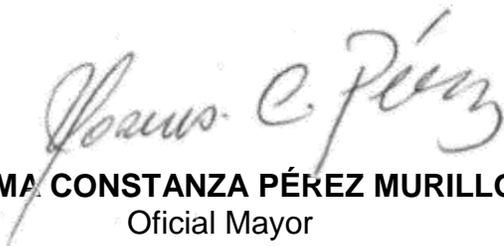
PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, dignidad humana y a la familia.

SEGUNDO: Correr traslado a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** para que en el término de dos (2) días, por el medio más expedito se pronuncie respecto de los hechos objeto de tutela y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias.

TERCERO: Vincular a la presente acción a los **participantes de la Convocatoria Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC No. 180692**, Nivel Asistencial, denominación Auxiliar Administrativo, Grado 15, Código 407, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Gobernación del Huila, para lo cual se solicitara a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** que a través de sus páginas web, en sus demás canales de comunicación así como en el aplicativo SIMO publiquen la admisión de la tutela y el escrito de la misma, el día siguiente de la notificación de este auto, para que todas las personas que se consideren con derecho se hagan parte dentro de la misma.

Lo solicitado deberá enviarse dentro del término perentorio de 24 horas, contados a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (Artículo 19, Decreto 2591/91), la respuesta debe remitirse al correo o electrónico ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


NORMA CONSTANZA PÉREZ MURILLO
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE NEIVA (HUILA)**
Ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), 27 de diciembre de 2023

Oficio No. 1513

Doctor
JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO
RECTOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
EMAIL: ycoronado4@areandina.edu.co notificacionjudicial@arandina.edu.co
BOBOGOTÁ

Asunto: COMUNICA ADMISION DE TUTELA. **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** Rad. No. 2023-00111 00, NI.4656.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y para los fines pertinentes, comedidamente me permito notificar el contenido de la providencia emitida dentro de la acción de tutela de la referencia, que dispone:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora **LINA MARCELA ARIAS GUTIÉRREZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, dignidad humana y a la familia.

SEGUNDO: Correr traslado a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** para que en el término de dos (2) días, por el medio más expedito se pronuncie respecto de los hechos objeto de tutela y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias.

TERCERO: Vincular a la presente acción a los **participantes de la Convocatoria Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC No. 180692**, Nivel Asistencial, denominación Auxiliar Administrativo, Grado 15, Código 407, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Gobernación del Huila, **para lo cual se solicitara a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA** que a través de sus páginas web, en sus demás canales de comunicación así como en el aplicativo SIMO publiquen la admisión de la tutela y el escrito de la misma, el día siguiente de la notificación de este auto, para que todas las personas que se consideren con derecho se hagan parte dentro de la misma.

Lo solicitado deberá enviarse dentro del término perentorio de 24 horas, contados a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (Artículo 19, Decreto 2591/91), la respuesta debe remitirse al correo o electrónico ejp01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


NORMA CONSTANZA PÉREZ MURILLO
Oficial Mayor